



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 241 - D.P. 2013.**

**VISTO:** la necesidad de aprobar el Convenio de Colaboración entre esta Defensoría del Pueblo y "Mediante Procesos Participativos y Pacíficos" celebrado el día 23 de Agosto de 2013, de nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio tiene como principal objetivo "*permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren de interés común.*"

Que en función de ello, se celebró el convenio, se establecieron derechos y obligaciones, procurando la "*investigación, el estudio, el desarrollo y la promoción de los procesos participativos y pacíficos de gestión, resolución y transformación de conflictos, en especial la mediación, desde distintas perspectivas teóricas y metodológicas en distintos ámbitos tales como: judicial, familiar, social, penal, escolar, laboral, comunitario, organizacional y en diversos contextos: público, privado, nacional e internacional, teniendo por finalidad el crecimiento y mejora de la calidad de vida de las personas y comunidades, contribuyendo a la creación de procesos de diálogo y consensos, al desarrollo humano y social, trabajando especialmente en la prevención de los conflictos y la violencia y el acceso a justicia y la promoción de la paz social.*"

Que además, se acordó "*promover la educación, formación y capacitación en las técnicas y herramientas de los métodos de resolución, gestión y transformación pacífica de conflictos.*"

Que asimismo, las partes se comprometieron a impulsar proyectos, que favorezcan el intercambio con otros mediadores de nuestro país y del mundo, con el objetivo de estrechar lazos y la realización de proyectos interdisciplinarios cuyo objeto sea mejorar la calidad de vida y el desarrollo social.

Que por todo ello, y a los fines administrativos, es necesario aprobar el convenio celebrado con "Mediante Procesos Participativos y Pacíficos", ya descripto.

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**APROBAR** el convenio celebrado con "Mediante Procesos Participativos y



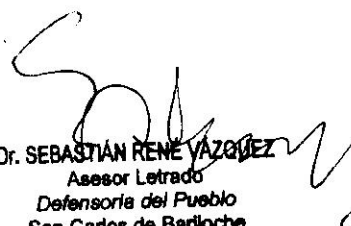
Pacíficos", descripto en los Considerandos de la presente.

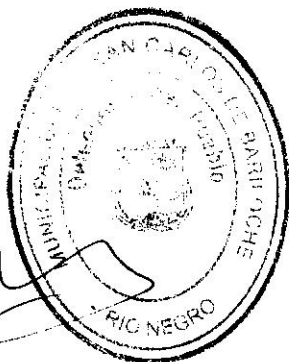
2° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

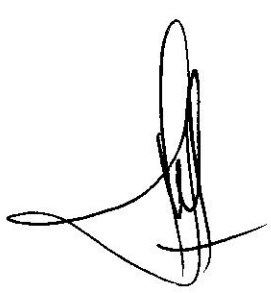
3° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 SEP 2013 .



*(S)*  
  
Dr. SEBASTIÁN RENE VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche